



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., 18 JUN 2020

Ref. 2016-000331

En atención a lo solicitado por Óscar Fonseca por correo electrónico del pasado 18 de junio, referentes a la entrega de los depósitos judiciales puestos a disposición de este Despacho, por cuenta de las medidas cautelares aquí decretadas y el levantamiento de las mismas.

Adviértase en primer lugar que la garantía constitucional prevista en el artículo 23 de la Carta Política, no procede cuando con él se busca propiciar de las autoridades judiciales información de los asuntos de que aquellas conocen, en razón a que los procesos adelantados ante los jueces tienen establecidos unos procedimientos dispuestos en la ley, por consiguiente, es en el marco de éstos que las solicitudes elevadas por las partes e intervinientes deben resolverse, y no a través de la prerrogativa en comento. No obstante, el Juzgado **DISPONE:**

1.- Informar al peticionario que el Consejo Superior de la Judicatura mediante los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 de 2020, ha tomado medidas provisionales con el propósito de proteger a los servidores judiciales y usuarios del Covid -19, entre las cuales están, la suspensión de términos entre el 16 de marzo al 1° de julio de 2020 y el cierre de sedes judiciales.

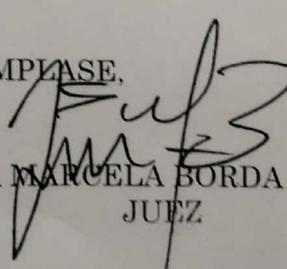
2.- Poner en conocimiento el informe secretarial emitido el 24 de junio de 2020, donde se señaló que el proceso del solicitante fue remitido a los juzgados de ejecución.

Adjúntese para el efecto, el registro de actuaciones arrojado por el Sistema de Información Siglo XXI, donde se verifica que expediente fue remitido a la oficina de ejecución el 19 de marzo de 2019 y en la actualidad es conocido por el Juzgado 20 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

3.- Secretaría emita el correspondiente informe de títulos donde se verifique la conversión de los depósitos judiciales a favor del mencionado Despacho, de lo contrario, especifique el destino de los mismos; el cual se deberá poner en conocimiento de Óscar Fonseca.

4.- Por Secretaría, notifíquese esta determinación por el medio más expedito al solicitante, con el fin que realice las gestiones pertinentes de búsqueda del proceso adelantado en su contra ante Juzgado 20 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

(1) MCPV